

la época de Vitoria, los más enjundiosos problemas político-jurídicos estaban en manos de los teólogos, quienes intentaban dar soluciones en base a la *lex divina* y a la *lex naturae*.

En nuestros días, el derecho, la filosofía y la teología constituyen tres disciplinas más o menos separadas y autónomas. Sin embargo, para estudiar a Vitoria es necesaria la conjunción de teólogos, filósofos, juristas e historiadores, pues la estructura de los saberes del momento aunaba varias de estas disciplinas bajo el amparo de la teología. De aquí el acierto metodológico de los organizadores de este seminario de Munich, al estudiar *De Indis* (1539) no bajo las actuales «áreas de conocimiento», sino de acuerdo con una versión global e interdisciplinar.

El volumen pretende abrirse a las nuevas ideas que han aportado en las últimas décadas los teólogos, los filósofos, los juristas y los historiadores, buscando una aproximación hermenéutica a Vitoria. En el libro, además de los anteriores, también participan antropólogos. Se dan interpretaciones opuestas de si en realidad Vitoria hace «filosofía política» o «teología política» al estudiar los derechos de los cristianos sobre las indias, y se intentan vincular las ideas de Vitoria con algunos desarrollos jurídicos y filosóficos posteriores. En este sentido, resulta muy clarificador el estudio introductorio de Norbert Brieskorn y Gideon Stiening, los editores de la obra.

Los dos primeros capítulos tienen un regusto más antropológico-jurídico. En el primero, Martin Schmeisser intenta ubicar *De Indis* en su contexto y en el marco de las interpretaciones del tema. Ofelia Huamanchumo de la Cuba expone los problemas antropológicos del texto de Vitoria y su lectura por parte de los indígenas. Los trabajos de Anselm Spindler y de Mario Scattola estudian el texto de Vitoria desde la historia de la filosofía, subrayando la recepción de los conceptos escolásticos y su disposición en la obra del dominico.

Tal vez el punto central del libro sea el debate entre filosofía política y teología política en la obra de Vitoria. Tres son los autores que debaten: Gideon Stiening, Andreas Wagner y Frank Grunert, todos ellos consumados especialistas en el tema: sus trabajos muestran la inseparabilidad de la filosofía y de la teología en el XVI, un momento de transición entre la escolástica y el mundo moderno. Hay que concluir que posiblemente Vitoria jamás pensó en términos de la filosofía separada de la teología, pero tampoco de una filosofía *ancilla*. Ese cambio cualitativo de Vitoria puede entenderse como un cambio en el seno mismo de la escolástica, que permitió el florecimiento de la teoría política moderna.

Por último, Oliver Bach y Norbert Brieskorn dedican sendos capítulos a la recepción de la obra de Vitoria en las generaciones sucesivas. Bach estudia la influencia en la obra del jesuita Luis de Molina y Brieskorn aprovecha su ponencia para examinar con detalle la crítica de Bartolomé de las Casas a Vitoria. Es muy notable este último capítulo, que permite ver cómo desde una misma tradición se podían llegar a soluciones teológico-jurídicas muy distintas.

En definitiva, un volumen muy interesante, editado con el cuidado exquisito de todos los detalles y rematado por un índice final que resulta una herramienta útil para el lector que quiera realizar búsquedas concretas. Un libro, en fin, que merece un lugar en casi todas las bibliotecas universitarias.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears

BUNGE, K., SPINDLER, A., WAGNER, A. (eds.): *Die Normativität des Rechts bei Francisco de Vitoria*. Stuttgart, Frommann-Holzboogen, 2011, 416 pp.

Un congreso celebrado en Munich en diciembre de 2008 fue el origen de este volumen, el segundo de la colección de textos de «Filosofía política y teoría del derecho en la Baja Edad Media y Moderna» de la casa Frommann-Holzboogen, que está elaborando interesantes aportaciones a la historia de la filosofía española, especialmente de la segunda escolástica. Gracias a diversos grupos de estudio, como los del Max-Planck Institut für europäische Rechtsgeschichte, encabezado por el Prof. Thomas Duve, y el que dirige el Prof. Mathias Lutz-Bachmann, de la Universidad Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt, Alemania se ha consolidado como uno de los centros de referencia en la llamada Escuela de Salamanca.

El libro que aquí nos ocupa es un estudio sobre la normatividad del derecho en la obra de Francisco de Vitoria. Los editores buscan un desplazamiento desde la historia del derecho hacia la historia del pensamiento jurídico e intentan estudiar las condiciones normativas de validez del derecho en general en la obra del dominico. Para ello es necesario conocer con precisión el pensamiento filosófico y teológico de la época, precisamente para evitar una lectura desde un neokantismo, que desdibujaría mucho al ilustre catedrático salmantino. De esta forma, el volumen intenta estudiar esta «teoría del derecho» en relación

con su contexto y con los problemas menos conocidos de la obra de Vitoria, que trazan una importante tensión entre derecho, filosofía y teología, en un momento de cambios y crisis.

La primera parte del volumen, construida con voluntad claramente hermenéutica, está dedicada a cuestiones de carácter eminentemente filológico, teniendo en cuenta las *relectiones* de Vitoria y los comentarios a la *Summa* de Santo Tomás, sobre todo en los apartados en los que hacía referencia a la ley natural. Joachim Stüben, autor de una espléndida traducción de estos comentarios de Vitoria a la obra de Santo Tomás, dedica unas páginas al estudio filológico de la obra del dominico español. Stüben apunta las dificultades que tiene el latín de Vitoria, pasado por el tamiz escolástico y enriquecido con giros y esquemas de la época renacentista. Concluye el autor recalcando la importancia del estudio de la obra completa de Vitoria, atendiendo a las referencias, y debidamente analizada textual, cronológica y conceptualmente.

La segunda parte es más estrictamente filosófica y se centra en el estudio de las relaciones entre validez jurídica y razón práctica en la obra de Vitoria. En las diferentes ponencias, los autores ponen de relieve el alcance de la «teoría del derecho» de Vitoria, mostrando sus lazos con la Edad Media, pero sobre todo los puntos de unión con la Modernidad. He aquí el interés del dominico, que se constituye en una suerte de jamba en la que el Medievo queda atrás y se empiezan las ideas propiamente modernas. En las fracturas, desgarras y equilibrios del profesor salmantino los actuales comentaristas pueden hallar pocas intuiciones.

En esta segunda parte destacan el escrito de Anselm Spindler, que considera que Vitoria sostiene una teoría de la validez jurídica de tipo normativo-racional, a través del concepto tomista de «ciencia práctica»; el de Juan Cruz Cruz examina la *epiqueia* como la reducción práctica de la ley positiva al bien común del derecho natural y cree que ésta garantiza la racionalidad práctica de las normas generales. Argusto Sarmiento y Gideon Stiening estudian la fuerza constrictiva del derecho positivo y la importancia del deber en la obra de Vitoria.

La tercera parte trata las condiciones políticas de la validez del derecho. Jörg A. Tellkamp dedica su escrito al concepto de los títulos legítimos en Vitoria a través de su confrontación con Domingo de Soto en torno al descubrimiento de América, en un análisis del concepto de derecho de guerra. Andreas Niederberger estudia la relación del derecho y el orden público en Vitoria a través de la relación de los conceptos *potestas civilis* y *res publica*. Kristin Bunge investiga la idea de igualdad de todas las personas en relación con el *ius gentium* y su influencia en el cosmopolitismo posterior. Esa proyección hacia las ideas actuales se encuentra también en los trabajos de Johannes Thumfart, quien defiende una lectura de los textos de Vitoria desde la política global, y de Andreas Wagner, que aclara la relación entre el derecho internacional de Vitoria y las tesis liberales.

La cuarta parte estudia de forma más definida la concepción del derecho internacional en la obra de Vitoria. Stephan Kodelbach elabora una suerte de «ciencia moderna» del derecho internacional a través de la metodología jurídico-política y moral del dominico español. Asimismo concede una gran importancia al concepto de *ius gentium* como base para establecer su clasificación. En un sentido muy diferente, Norbert Brieskorn establece las bases teológicas del pensamiento jurídico de Vitoria. La ponencia de Mario Scatto-la es muy interesante ya que señala la relevancia del *ius gentium* de Vitoria, pues lo vincula al derecho positivo sin subordinarlo al arbitrio político del estado soberano. Por último, Matthias Kauffmann intenta delimitar el lugar de Vitoria entre el tomismo y el *ius commune* justinianeo: con ello intenta mostrar, frente a Carl Schmitt, que en la obra de Vitoria se encuentra una teorización que va más allá de su contexto histórico y que intenta rebasar los límites intelectuales de su época, fundando una nueva disciplina.

Se trata, en definitiva, de un volumen de gran interés, imprescindible para todo estudioso de la segunda escolástica y de relevancia tanto para los teóricos como para los historiadores del derecho. Trabajos como éste muestran, sin duda, lo mucho que aún nos queda por aprender de los grandes escolásticos españoles. Espero y deseo que esta colección siga dando frutos tan interesantes como éste.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears

FUERTES HERREROS, José Luis: *El discurso de los saberes en la Europa del Renacimiento y del Barroco*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, 308 pp.

Utilizando dos categorías históricas como son el Renacimiento y el Barroco, el título de esta obra es en realidad una declaración de intenciones. Como discurso (*discursus*, *discurrere*) supone un diálogo con la historia, aceptando que los saberes pueden concebirse como un todo ordenado capaz de expresar y aglutinar las concepciones del mundo. Como monografía, es el resultado de varios años de investigación del autor.